

RESIDENCIA ESPAÑOLA PARA EXTRANJEROS LEY 14/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE

Finalmente, España ha aprobado una nueva ley que permite otorgar visados y permisos de residencia a extranjeros que realicen inversiones en España, según lo recogido en los artículos 61 al 67 de la Ley 14/2013 de 27 de Septiembre.

Los ciudadanos de países miembros de la Unión Europea, o aquellos extranjeros que tengan el derecho a residir o a la libre circulación dentro de la UE, no están contemplados dentro de esta sección de la Ley.

Para poder solicitar el permiso/visado de residencia, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

El solicitante debe:

- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Ser mayor de 18 años.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español.
- No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España.
- Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado.

El cónyuge y los hijos menores de 18 años, o mayores de edad que no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud, que se reúnan o acompañen a los extranjeros enumerados en el apartado 1 del artículo 61, podrán solicitar, conjunta y simultánea o sucesivamente, la autorización y, en su caso, el visado. Para ello, deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior.

Una vez que el Consulado u Oficina Diplomática española del país de origen (donde debe tramitarse el permiso) haya recibido la solicitud para el visado/permiso de residencia, se solicitará a la Policía española que realice un informe detallado sobre el solicitante y que este no suponga un riesgo para la seguridad del país. Una vez recibida la solicitud, la policía tiene siete (7) días para emitir dicho informe. En el caso que no se haya recibido respuesta por parte de la policía se considerará que el solicitante no supone ningún riesgo.

Debido a intereses económicos, el Gobierno español otorgará permisos/visados de residencia a extranjeros y a no-residentes de la UE que encajen en algunas de las siguientes categorías:



**CRUZ-CONDE
& ASOCIADOS**
abogados | lawyers

- Inversores
- Emprendedores
- Profesionales altamente cualificados
- Investigadores
- Trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales dentro de la misma empresa o grupo de empresas.

1. INVERSORES

La inversión inicial requerida debe ser igual o mayor a:

- a) 2.000.000 EUR en títulos de deuda pública española
- b) 1.000.000 EUR en acciones o participaciones sociales en empresas españolas
- c) 1.000.000 EUR en depósitos bancarios en instituciones financieras españolas¹
- d) 500.000 EUR en bienes inmuebles en España libre de cargas y gravámenes. Inversiones que superen este importe pueden estar sujetas a cargas y/o gravámenes²
- e) o bien, en un proyecto empresarial que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como de interés general, para lo cual se valorará el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:
 - Creación de puestos de trabajo
 - Realización de una inversión con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad.
 - Aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica³.

El visado de residencia para inversores tendrá una validez de al menos un año.

Autorización de residencia.- Los requisitos para obtener autorización para residir en España por un periodo superior a un año, y con validez en todo el territorio nacional son:

- Tener un visado de residencia en vigor o solicitar la renovación dentro de los 90 días posteriores a la fecha de su caducidad
- Haber viajado a España al menos una vez en el periodo de vigencia del visado
- Demostrar que la inversión en España se ha mantenido igual o se ha incrementado sobre la cifra requerida
- Cumplir con las obligaciones tributaria y de Seguridad Social en España

¹ La solicitud de visa en los apartados a, b, y c, se debe presentar dentro de los 60 días siguientes a la inversión inicial y los documentos que debidamente lo acrediten

² La solicitud para obtener la visa en virtud del apartado d no está sujeta a limitaciones de tiempo.

³ La solicitud para obtener la visa en virtud del apartado e se debe presentar una vez que se haya emitido un informe favorable del organismo de certificación gubernamental pertinente que confirme el cumplimiento de las condiciones necesarias.

2. EMPRENDEDORES Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Los extranjeros podrán solicitar un visado para entrar y permanecer en España por un periodo de un año con el fin único o principal de llevar a cabo los trámites previos para poder desarrollar una actividad emprendedora.

Los titulares del visado previsto en el apartado anterior podrán acceder a la situación de residencia para emprendedores prevista en esta Sección sin necesidad de solicitar visado y sin que se requiera un periodo previo mínimo de permanencia, cuando se justifique que se ha producido previamente el inicio efectivo de la actividad empresarial para la que se solicitó el visado.

Aquellos extranjeros que soliciten entrar en España o que siendo titulares de una autorización de estancia o residencia o visado pretendan iniciar, desarrollar o dirigir una actividad económica como emprendedor, podrán ser provistos de una autorización de residencia para actividad empresarial, que tendrá validez en todo el territorio nacional.

Se entenderá como actividad emprendedora aquella que sea de carácter innovador con especial interés económico para España y, a tal efecto cuente con un informe favorable del órgano competente de la Administración General del Estado. Para la valoración se tendrá en cuenta especialmente y con carácter prioritario la creación de puestos de trabajo en España. Asimismo, se tendrá en cuenta:

- El perfil profesional del solicitante.
- El plan de negocio, incluyendo el análisis de mercado, servicio o producto, y la financiación.
- El valor añadido para la economía española, la innovación u oportunidades de inversión.

3. PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

Se otorgarán visados de residencia a gerentes o profesionales altamente cualificados siempre que la empresa solicitante cumpla una de las siguientes condiciones:

- Promedio de plantilla durante los tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud superior a 250 trabajadores en España, en alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- Volumen de cifra neta anual de negocios superior, en España, a 50 millones de euros; o volumen de fondos propios o patrimonio neto superior, en España, a 43 millones de euros.
- Inversión bruta media anual, procedente del exterior, no inferior a 1 millón de euros en los tres años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- Empresas con un valor del stock inversor o posición según los últimos datos del Registro de Inversiones Exteriores del Ministerio de Economía y Competitividad superiores a 3 millones de euros.

- Pertenencia, en el caso de pequeñas y medianas empresas establecidas en España, a un sector considerado estratégico.

4. INVESTIGADORES

Visados de residencia se otorgarán para la investigación, desarrollo e innovación, así como para educación sujeta a algunas formalidades técnicas.

5. EMIGRANTES

Visados de residencia se otorgarán a extranjeros que sean trasladados a una sucursal de su empresa en España siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- La existencia de una actividad empresarial real y, en su caso, la del grupo empresarial.
- Titulación superior o equivalente o, en su caso, experiencia mínima profesional de 3 años.
- La existencia de una relación laboral o profesional, previa y continuada, de 3 meses con una o varias de las empresas del grupo.
- Documentación de la empresa que acredite el traslado.

Mauro Cruz-Conde

CRUZ-CONDE & ASOCIADOS